



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.004.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en los expedientes C.M. N° 03382-1 y 03383-1 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra en vigencia la Ley Provincial N° 11459, y en su artículo 8° establece la adhesión al **Régimen Especial Transitorio para la Regularización Inmobiliaria**, de aquellos contribuyentes que se presenten a declarar en forma espontánea mejoras inmobiliarias no incorporadas a las partidas respectivas.-

Que en el marco del **Programa de Actualización Catastral y Revalúo Inmobiliario - Transformación en un Sistema de Información Territorial**, se vienen realizando inspecciones, en Rafaela y otras ciudades de la provincia, por personal de Catastro Provincial a fin de determinar el estado actual de los inmuebles.-

Que este hecho a motivado la frecuente consulta, ante Organismos Municipales, de propietarios sobre la situación de sus inmuebles.-

Que un sinnúmero de viviendas aún quedan sin regularizar, por medio de la presentación de los planos respectivos.-

Que ante esta situación, profesionales de las construcción, ha sugerido la necesidad de implementación de una moratoria.-

Que la Ordenanza Tributaria vigente, en su Capítulo VIII (Derechos de Edificación) - artículo 72°, establece que los propietarios que edifiquen sin autorización, serán pasibles de sanciones.-

Que si bien con esto se trata de evitar que se construya sin el correspondiente permiso, la situación económica actual y los montos que deben pagarse hacen dificultosa la presentación de los correspondientes planos u el pago de los Derechos de Edificación.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Establécese con carácter de excepción, un **RÉGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA**, a fin de regularizar situaciones de construcciones efectuadas sin el correspondiente permiso municipal y deudas en concepto de Derecho de Edificación.-

**Art. 2°)** Los propietarios que cuenten a la fecha con construcciones no declaradas podrán regularizar su situación hasta el día 31 de diciembre de 1997.-

**Art. 3°)** Los contribuyentes responsables, propietarios y/o poseedores a título de dueño que se acojan al Régimen de Presentación espontánea previsto por esta



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Ordenanza a fin de regularizar situaciones de construcciones efectuadas sin el correspondiente permiso municipal, deberán presentar ante el Departamento de Asistencia Técnica de Obras Privadas los planos correspondientes, firmados por profesional responsable.-

**Art. 4º)** Los contribuyentes encuadrados en las situaciones previstas por el artículo 1º de la presente, estarán exentos del pago de las sanciones previstas por el artículo 72º de la Ordenanza Tributaria vigente, siempre y cuando se trate de construcciones destinadas a vivienda única.-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los diecisiete días  
del mes de julio de mil novecien-  
tos noventa y siete.-

  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA